



Resolución Administrativa

N.º 090-2025-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, 22 de agosto del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° D0016-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 21 de agosto del 2025, presentado por la Especialista en Control Patrimonial y PROVEIDO N° D009820-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 01 de agosto del 2025, emitido por la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA, en el TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones, 4.2. Definiciones, literal h) Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el título VII BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, de la Directiva N° 0006-2021-EF54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA, en su Artículo 47.- Definición.- Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el Artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF54.01, numeral 48.1 son causales para la baja, describe en el literal h) RAEE: AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el capítulo II Actos de Disposición, de la Directiva N° 0006-2021-EF54.01, en el Artículo 60, 60.1, señala: Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 regula: i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, mediante Informe Técnico N°D000011-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 22 de julio del 2025, la Especialista de Control Patrimonial, comunica respecto a los bienes sobrantes sin código patrimonial compuestos por bienes muebles y bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, concuyendo que resulta procedente la ejecución de los trámites correspondientes para la donación de los treinta y cuatro (34) bienes muebles sobrantes materia del presente Informe Técnico, los mismos que tienen la condición de RAEE, estado que no permite el desempeño de sus funciones inherentes, por estar en malas condiciones e inoperativas. Del mismo modo, resulta procedente la ejecución de los trámites correspondientes para la donación de sesenta y tres (63) bienes muebles no patrimoniales, que tienen la condición de RAEE, estado que no permite el desempeño de sus funciones inherentes, por estar en malas condiciones; estando estos ubicados actualmente en el depósito de Patrimonio, en obediencia a lo descrito en la La Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

Que, el numeral 7.2.2 de dicha norma estipula que, “La DGA-Dirección General de Abastecimiento dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF -Ministerio de Economía y Finanzas: a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles. b) La resolución de baja y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I”;

Que, La Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, señala: En caso de pluralidad de Sistemas de Manejo de RAEE que presentan su solicitud de donatario, a fin de otorgar la donación se aplican los siguientes criterios de prelación:

- a) A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE en procedimientos de donación anteriores ante la misma entidad y no hayan sido beneficiados.
- b) A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE que no hayan sido beneficiados en el procedimiento de donación inmediato anterior.
- c) A los Sistemas de Manejo de RAEE ubicados en la región donde se encuentran los bienes.
- d) A los Sistemas de Manejo de RAEE determinados mediante sorteo, para lo cual se invita a un veedor del Órgano de Control Institucional. El sorteo se lleva a cabo aun en ausencia del veedor.

Que, del sorteo virtual realizado el 20 de agosto de 2025, entre las 10:00 y las 10:15 a.m., se constató la ausencia del veedor de la entidad. A pesar de ello, el sorteo se llevó a

cabo y determinó adjudicar la donación al sistema de manejo RAEE a la EMPRESA RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C. – RECYTEC, RUC: 20612203483;

Que, del mismo modo, el numeral 7.2.5 indica que “La solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente: a) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, numero de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal. b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud. c) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de Extranjería del representante legal, según corresponda. d) Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM”. e) Declaración Jurada indicando: i) EL Operador RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE); y iii) El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación.”;

Que, el numeral 7.2.10 define que “Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su valuación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.”;

Que, mediante Carta - RAEE N° 295, de fecha de recepción 31 de julio del 2025 y hora de registro de 16:39 horas, la Empresa de Reciclaje y Tecnología Perú SAC RECYTEC, solicita la donación de bienes RAEE, adjuntando para ello lo requerido en el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE” y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

Que, mediante PROVEIDO N° D009820-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 01 de agosto del 2025, se deriva la solicitud al área de control patrimonial, para conocimiento, evaluación y atención según corresponda;

Que, mediante Informe Técnico N° D0016-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 21 de agosto del 2025, la Especialista en Control Patrimonial, informó que se recibieron seis (6) solicitudes de donación RAEE, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE	RUC
1	A&J SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMERCIALES E.I.R.L	20609348969
2	SISTEMA COLECTIVO ECORAEE EIRL	20608060546
3	SISTEMA COLECTIVO BETHEL Y RAEE SAC	20613016628
4	SISTEMA COLECTIVO JDL MEDICAL COMPANY EIRL	20612699331
5	EMPRESA RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C. - RECYTEC	20612203483
6	ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU S.A.C. - E & V TECH PERU S.A.C	20607221864

Que, en atención a lo establecido por la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y modificatorias, se procedió a evaluar las solicitudes y resultado de dicha revisión y evaluación se determinó lo siguiente:

Nº	NOMBRE	RUC	OBSERVACIÓN
1	A&V - AMBIENTAL SAC	20611347848	APTO
2	SISTEMA COLECTIVO BETHEL & RAE SAC	20613016628	APTO
3	SISTEMA COLECTIVO ECORAE EIRL	20608060546	APTO
4	RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C. - RECYTEC	20612203483	APTO
5	SISTEMA COLECTIVO JDL MEDICAL COMPANY EIRL	20612699331	APTO
6	REVERSE LOGISTICS GROUP PERU S.A.C. - SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ	20555621729	APTO
7	ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU S.A.C. - E & V TECH PERU S.A.C	20607221864	NO APTO/ FUE BENEFICIARIO EL AÑO 2024

Que, asimismo, mediante correo institucional del 12 de agosto se procedió a enviar la invitación y confirmación de participación en el sorteo, atendiendo lo establecido en el literal d) del numeral 7.2.7 de la Directiva N° 001-2020 EF/54.01 y de la invitación realizada, los siguientes sistemas de manejo RAEE confirmaron su participación:

Nº	NOMBRE	RUC	observación
1	A&J SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMERCIALES E.I.R.L	20609348969	APTO
2	SISTEMA COLECTIVO ECORAE EIRL	20608060546	APTO
3	SISTEMA COLECTIVO BETHEL Y RAE SAC	20613016628	NO APTO/ FUE BENEFICIARIO EL AÑO 2025
4	SISTEMA COLECTIVO JDL MEDICAL COMPANY EIRL	20612699331	APTO
5	EMPRESA RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C. - RECYTEC	20612203483	APTO
6	ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU S.A.C. - E & V TECH PERU S.A.C	20607221864	NO APTO/ FUE BENEFICIARIO EL AÑO 2024

Que, del sorteo virtual realizado el 20 de agosto de 2025, entre las 10:00 y las 10:15 a.m., se constató la ausencia del veedor de la entidad. A pesar de ello, el sorteo se llevó a cabo y determinó adjudicar la donación al sistema de manejo RAEE a la EMPRESA RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C. – RECYTEC, identificado con RUC: 20612203483;

Que asimismo el mencionado informe técnico, concluye que, resulta procedente la DONACIÓN RAEE de treinta y cuatro (34) bienes muebles sobrantes materia del presente Informe Técnico, los mismos que tienen la condición de RAEE, estado que no permite el desempeño de sus funciones inherentes, por estar en malas condiciones e inoperativas. Del mismo modo, resulta procedente la ejecución de los trámites correspondientes para la donación de sesenta y tres (63) bienes muebles no patrimoniales, que tienen la condición de RAEE, estado que no permite el desempeño de sus funciones inherentes, por estar en malas condiciones, en cumplimiento de lo descrito en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

Que, por los fundamentos expuestos, y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Especialista en Control Patrimonial y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Directiva N° N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE", la Ley N° 30286 – Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º N.º 012-2025-INAIGEM/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el acto administrativo de **DONACIÓN RAEE** de treinta y cuatro (34) bienes muebles sobrantes materia del presente Informe Técnico, los mismos que tienen la condición de RAEE y sesenta y tres (63) bienes muebles no patrimoniales, que tienen la condición de RAEE, a favor de la **EMPRESA RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C. – RECYTEC**, identificado con **RUC: 20612203483**, cuya descripción y características se encuentra detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al área de Control Patrimonial a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, mediante la suscripción del Anexo N° 02 Acta de Entrega - Recepción respectiva.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Administrativa al área de Control patrimonial, para el registro de disposición final.

Artículo 4.- Autorizar al área de Control Patrimonial a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, mediante la suscripción del Anexo N° 02 Acta de Entrega - Recepción respectiva.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO ALONSO AVILA RAMIREZ
Jefe de la Oficina de Administración
INAIGEM